



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2020-00586

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso. Por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SISTEMGROUP**, en contra de **JENNY CLEMENCIA CASTRO JARAMILLO**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 00130023009600253396

1. Por la suma de **\$17'912.457.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **00130023009600253396**, aportado a la demanda como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital, liquidados una y media veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de agosto de 2020 y hasta cuándo se haga efectivo el pago de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, para lo cual, deberá remitirla, junto con sus anexos, a la dirección que indicó en la demanda (art. 8°, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (conc. art. 292 Código General del Proceso).

RECONOCER personería al abogado **CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN

